

**EXCLUYE DEL CONCURSO PÚBLICO
CORRESPONDIENTE AL PRIMER CUATRIMESTRE DE
2021, LAS FRECUENCIAS DE RADIODIFUSIÓN SONORA
PARA LAS LOCALIDADES Y COMUNAS QUE INDICA. /**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 270 /

SANTIAGO, 04 de febrero de 2021

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- b) La Ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- c) La Ley N° 20.433 de 2010, que crea los servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana;
- d) El Decreto Supremo N° 126 de 1997 y sus modificaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- e) La Resolución Exenta N° 470 de 2013, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que faculta a los Jefes de División y de Departamentos para firmar “Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones” y Delega las Facultades que indica;
- f) La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- g) La Resolución Exenta N° 479 de 1999 y sus modificaciones, de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora;
- h) El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al Primer Cuatrimestre de 2021, publicado en el Diario Oficial N° 42.855 de 15.01.2021.

CONSIDERANDO:

a) Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13° de la Ley e inciso segundo del artículo 10° del Reglamento, se deben excluir del concurso las frecuencias que la Subsecretaría de Telecomunicaciones, por resolución técnicamente fundada, declare no estar disponibles;

b) Que, de acuerdo a lo dispuesto en las letras a), b), c), d) y e) del artículo 3° de la Ley N° 20.433, publicada en el Diario Oficial N° 39.651 de 04.05.2010, las concesiones de los servicios se otorgarán dentro de un segmento especial del espectro radioeléctrico en la banda de Frecuencia Modulada; y

c) Que, respecto de las concesiones a que se refiere la parte resolutive del presente acto administrativo, incluidas en el llamado a concurso indicado en la letra h) de los Vistos, los estudios técnicos realizados permiten concluir que el uso de las frecuencias pertinentes causará interferencias perjudiciales a los servicios de telecomunicaciones autorizados; y, en uso de mis atribuciones, dicto la siguiente:

//..

RESOLUCIÓN:

1. Exclúyanse del concurso público correspondiente al Primer Cuatrimestre de 2021, en virtud de las disposiciones señaladas en los Considerandos, las frecuencias correspondientes a las concesiones de radiodifusión sonora para las localidades y comunas que a continuación se indican:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Amplitud Modulada	Frecuencia Modulada	Comunitaria Ciudadana
de Antofagasta		Calama	Calama
de Atacama		Caldera, Cuesta Pajonales, Huasco, Huasco - Freirina	Copiapó
de Coquimbo		Illapel, Monte Patria, Nueva Talcuna, Salamanca	
de Valparaíso	Valparaíso	El Melón, Hijuelas, La Cruz, La Ligua, Pullay, Putaendo, Quillota, San Esteban, San Pedro, Santa María	Quillota, Quilpué, Quintero, Valparaíso, Valparaíso-Viña del Mar
Metropolitana de Santiago	Santiago	San Bernardo, San Manuel	Estación Central, La Pintana, Maipú, Pudahuel
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Rancagua		Requínoa
del Maule		Constitución, Parral, Putú, Romeral, San Clemente, San Javier-Villa Alegre, Yervas Buenas	Cauquenes, Constitución, Linares, Maule, Teno, Villa Alegre
de Ñuble	Tiuquilemu	Chillán, Chillán Viejo, Coihueco, El Carmen, Pemuco, Ranguelmo, Ranquil, San Carlos, San Fabián de Alico, San Ignacio, Tiuquilemu	Bulnes, Chillán, Quillón, San Ignacio
del Biobío		Arauco, Lota, Nacimiento, Rafael	Lota, Penco
de La Araucanía		Loncoche, Lumaco, Nueva Imperial-Central Malalcahuello, Puerto Saavedra	Lautaro
de Los Ríos		Lago Ranco, Pichirropulli, San José de La Mariquina	
de Los Lagos		Ancud, Dalcahue, Hornopirén	Calbuco, Chonchi-Quellón -Queilen, Osorno
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		Puerto Aysén	
de Magallanes y de la Antártica Chilena		Punta Arenas	

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL
POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES**

**FRANCISCO
EDGARDO
MIRANDA
OLIVOS**

Firmado digitalmente por FRANCISCO
EDGARDO MIRANDA OLIVOS
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,
st=METROPOLITANA DE SANTIAGO,
l=Santiago, o=SUBSECRETARIA DE
TELECOMUNICACIONES, ou=DIVISIÓN
CONCESIONES, cn=FRANCISCO
EDGARDO MIRANDA OLIVOS,
email=francisco.miranda@subtel.gob.cl
Fecha: 2021.02.05 19:20:06 -03'00'

FRANCISCO MIRANDA OLIVOS
Jefe de División Concesiones (S)

Totalmente Tramitada